Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 491/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, acerca de los puntos que a continuación se detallan con relación a los procedimientos de autorización de actividades económicas, fiscalización y clausura de establecimientos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y la fecha de respuesta del presente pedido:

1. Informe la cantidad de solicitudes de autorización de actividades económicas iniciadas, aprobadas, observadas, rechazadas y pendientes de resolución, detallando por año y por modalidad de autorización correspondiente.
2. Informe los tiempos promedio y mediano de tramitación, según modalidad, desde el inicio de la solicitud hasta:
a) el libramiento al uso, cuando corresponda;
b) el otorgamiento de la autorización definitiva.
Asimismo, informe la cantidad de trámites que, a la fecha de respuesta, registren una antigüedad superior a treinta (30), sesenta (60), noventa (90) y ciento ochenta (180) días desde su inicio.
3. Informe la cantidad de establecimientos que se encuentren actualmente librados al uso sin contar aún con autorización definitiva, indicando el tiempo promedio transcurrido desde el libramiento al uso y la cantidad de casos con una antigüedad superior a treinta (30), noventa (90) y ciento ochenta (180) días.
4. En relación con las inspecciones a establecimientos comerciales, informe:
a) cantidad de inspecciones realizadas con carácter previo y posterior al inicio de la actividad, discriminadas por año;
b) tiempo promedio transcurrido entre el inicio o libramiento al uso de la actividad y la primera inspección posterior;
c) cantidad de establecimientos cuya primera inspección posterior se hubiera realizado dentro de los treinta (30), noventa (90) y ciento ochenta (180) días, y con posterioridad a este último plazo.
5. Informe la cantidad de clausuras dispuestas sobre establecimientos comerciales durante el período indicado, detallando:
a) causal invocada para su adopción;
b) cantidad de casos en los que existió intimación previa para la subsanación del incumplimiento;
c) cantidad de casos en los que la clausura fue dispuesta sin intimación previa;
d) cantidad de clausuras levantadas luego de la subsanación del incumplimiento por parte del administrado;
e) duración promedio de las clausuras.
6. Informe cuáles son los criterios, protocolos, instructivos o normas utilizados por los organismos de fiscalización para determinar cuándo un incumplimiento admite intimación y subsanación previa y cuándo corresponde disponer una clausura inmediata. En caso de existir protocolos, instructivos, manuales o documentos internos aplicables, remita copia de los mismos.
7. Informe, respecto de los trámites vinculados con autorizaciones de actividades económicas:
a) cuáles requieren actualmente comparecencia presencial o

presentación de documentación en soporte papel, indicando el fundamento normativo correspondiente;
b) cuáles requieren al administrado presentar datos, certificados o documentación emitidos por otro organismo o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
c) qué sistemas, bases de datos o registros de otros organismos son consultados actualmente de manera interoperable a fin de evitar la reiteración de documentación al administrado.
8. En relación con el régimen de silencio administrativo positivo reglamentado durante el año 2026, informe:
a) el listado vigente de trámites y procedimientos vinculados con actividades económicas a los que resulta aplicable;
b) la cantidad de trámites en los que se hubiera configurado el silencio administrativo positivo desde su implementación;
c) los mecanismos utilizados para advertir a la autoridad competente acerca del vencimiento de los plazos para resolver;
d) si existen indicadores o evaluaciones realizadas sobre su implementación y resultados. En caso afirmativo, remita copia de los mismos.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

MATIAS LÓPEZ
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:15/09/2026 16:57:13
Director de Despacho Parlamentario